



Toluca de Lerdo, Méx., a 07 de noviembre de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 4.95 y se reforma el artículo 4.96 del Código Civil del Estado de México** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo, la familia ha sido reconocida como la célula fundamental de la sociedad. Es el ambiente donde eminentemente se desarrollan los individuos en sus primeros años y se les brindan los cuidados, el amor, la educación y las enseñanzas que necesitarán para integrarse a la sociedad.

En nuestro país, el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé y reconoce la protección de los lazos familiares, los vínculos y las acciones de mutuo cuidado, al tiempo que establece el principio del interés superior de la niñez para



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez de manera tal que se garanticen a plenitud sus derechos.

El aseguramiento de pensión alimenticia, el régimen de convivencia entre padres y madres con sus hijos, el derecho a decidir libremente sobre su educación, el acceso a la salud, entre otros, son mecanismos que el Estado emplea para garantizar el bienestar de las infancias y juventudes, y éstas se extienden también cuando existen situaciones donde el núcleo familiar se ve afectado por casos como el divorcio.

Durante y después de la pandemia los divorcios aumentaron; en el 2021, 134 mil 663 divorcios judiciales fueron registrados en México, de los cuales, el 25.1% tenían bajo su tutela a un hijo, el 18.8% a dos, el 5.7% a tres, el 0.9% a cuatro y el 0.1% a cinco o más¹, lo que quiere decir que tan solo en 2021 hubo casi 76 mil niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se vieron sometidos al emocionalmente complicado proceso de divorcio.

Si bien el divorcio puede resultar beneficioso y sano para todas las personas involucradas, de acuerdo con diversas investigaciones, también puede ser tan estresante como el fallecimiento de un familiar.² La desintegración del núcleo, en el caso de tener hijas e hijos, conlleva para las y los menores cambios drásticos en la dinámica social y familiar, así como en el modo de vida de todas las personas involucradas pues se ven impactadas, entre otras, el funcionamiento familiar, la economía y el lugar de residencia.

Resulta complejo mencionar con exactitud las consecuencias emocionales y sociales que el proceso de divorcio genera a las niñas, niños y adolescentes, puesto que esto depende de sus condiciones sociales, culturales, económicas y familiares, su experiencia de vida, así como las conductas que adopten los padres antes, durante y después del proceso, ya que

¹ INEGI. (2022, 24 de septiembre). *Estadística de Divorcios 2021*, disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EstDiv/Divorcios2021.pdf>

² XXI Congreso Virtual Internacional de Psiquiatría, Psicología y Enfermería en Salud Mental disponible en www.interpsiquis.com – del 25 mayo al 5 de junio de 2020



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

son ellos los principales actores en la cosmovisión de sus hijas e hijos, al menos en sus primeros años de vida; no obstante, en términos generales, podemos resaltar que las niñas, niños y adolescentes que atraviesan el duelo por la separación de sus padres son más propensos a tener bajo rendimiento académico, baja autoestima, déficit en sus relaciones sociales y problemas conductuales asociados a la ansiedad, la impulsividad, la agresividad e incluso la ira.³

No debemos olvidar que la depresión, en muchos casos, se relaciona con la falta de redes de apoyo familiar y social, así, quienes tienen bajos niveles de acompañamiento pueden presentar mayores síntomas,⁴ y durante un proceso de divorcio las niñas, niños y adolescentes pueden experimentar, precisamente, sentimientos de abandono.

Esto es preocupante, especialmente si consideramos la estadística sobre la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Para analizar el contexto internacional, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, ha llevado a cabo el “Estado Mundial de la Infancia”, que busca examinar su salud mental, así como de sus cuidadores. En su informe, se indica que cerca del 13% de los adolescentes y jóvenes de entre 10 y 19 años padece algún trastorno mental diagnosticado, además, lastimosamente, el suicidio es ya la cuarta causa principal de muerte entre los adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años a nivel mundial.⁵

En nuestro país, la última medición estadística a nivel nacional -2022-, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI-, revela que las tasas de suicidios en niñas y niños -10 a 14 años- y adolescentes -15 a 19 años- fueron de 2.1 y 7.7 por cada 100 mil, respectivamente.⁶

³ Margallón, J. (2013) Padres e hijos después del divorcio. Buenos Aires: Editorial Vergara

⁴ INMUJERES (2015). Cómo funcionan las redes de apoyo familiar y social en México.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101244.pdf

⁵ <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2021>

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_Suicidio23.pdf



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Por lo anterior, y a fin de que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la salud integral, priorizando en este caso su salud mental y emocional frente a las transformaciones e impactos que el divorcio pudiera tener en ellas y ellos, tanto en el núcleo familiar como en los ambientes externos, desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ponemos a valoración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 4.95 y se reforma el artículo 4.96 del Código Civil del Estado de México, reconociendo que nuestro país precisa de manera urgente que la salud mental, en general, sea priorizada; siendo de particular y mayor interés la de las niñas, niños y adolescentes puesto que aquello que no se atiende de manera oportuna, al futuro, puede generar resultados adversos de mayor calado, tanto a nivel personal como social.

Finalmente, no podemos obviar que tanto los padres como el Estado tienen obligación de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por ello, en primera instancia, se considera que, en el caso concreto que se propone, la atención psicológica, según sus necesidades, recayendo en las instituciones del Estado en casos de insolvencia.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción VI del artículo 4.95 del Código Civil del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 4.95.- Al admitirse la solicitud de divorcio, o antes, si hubiere urgencia, podrán dictarse sólo mientras dure el procedimiento, las disposiciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Asegurarles a las hijas e hijos atención psicológica, según sus necesidades. En caso de insolvencia esta atención será brindada a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

...

Artículo 4.96.- En la resolución que decrete el divorcio voluntario, se determinarán los derechos y obligaciones derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de los hijos, teniendo en cuenta el interés superior de los menores, su salud **integral, su salud mental y emocional**, costumbres, educación y conservación de su patrimonio.

El Juez acordará de oficio cualquier providencia que considere benéfica para los hijos o los sujetos a tutela.

TRANSITORIOS



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.